



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 237 -2009- C/CPP

San Miguel de Piura, 20 de julio de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original
a la vista y con el sello

30 JUL 2009

Yema Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - AJMMP
FEDATARIO INTERNO

Vista, la Solicitud de Registro Nº 06252, de fecha 04 de febrero de 2009, presentada por la Sra. Ana Janina Cruz Zapata, representante de la Asociación Club Sport Jacz Kumazawa; y,

CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Ana Janina Cruz Zapata, representante de la Asociación Club Sport Jacz Kumazawa, solicita se le exonere del pago de tasa de Licencia de Funcionamiento del local ubicado en Lagunas del Chipe Mza, R Lote Nº 20 Las Palmeras de esta ciudad, argumentado que es una institución sin fines de lucro y que brindan enseñanza a niños desde los 4 años de edad;

Que, con Informe Nº 315-2009-DI-GSC/MPP de fecha 27 de marzo de 2009, la Jefa de la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales informa que el importe a cancelar de la tasa de Licencia de Funcionamiento es de S/. 476.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) que comprende:

Licencia de Funcionamiento	S/. 301.75
Zonificación	35.50
Defensa Civil	145.50

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 730-2009-GAJ/MPP, de fecha 08 de mayo de 2009 señala que la exoneración solicitada es atribución estrictamente del Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 9º inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 043-2009-CEYA/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, recomienda se declare improcedente lo solicitado por la representante de la Asociación Club Sport Jacz Kumazawa, debiendo cancelar el importe de la tasa de Licencia de Funcionamiento, ascendente a S/. 476.99 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 99/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometida la recomendación de la Comisión de Economía y Administración de declarar improcedente la exoneración solicitada por la representante de la Asociación Club Sport Jacz Kumazawa, debiendo cancelar el importe de la tasa de Licencia de Funcionamiento, ascendente a S/. 476.99 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 99/100 NUEVOS SOLES) a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la exoneración solicitada por la Sra. Ana Janina Cruz Zapata, representante de la Asociación Club Sport Jacz Kumazawa, debiendo cancelar el importe de la tasa de Licencia de Funcionamiento, ascendente a la suma de S/. 476.99 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 99/100 NUEVOS SOLES), que comprende :



Licencia de Funcionamiento	S/. 301.75
Zonificación	35.50
Defensa Civil	145.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Gerencia de Servicios Comerciales, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Monica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

